



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las **14** horas del día **04** de Diciembre de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento Plenario al **Expediente Letra: T.C.P. N° 323/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ INCUMPLIMIENTO IPAUSS ACUERDO PLENARIO N° 1613"** del Registro de este Tribunal-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal Legal Dr. Miguel LONGHITANO, seguidamente se transcribe su Voto: "...Que mediante Nota N° 1235/08 (fs. 2), de fecha 09/09/08, las Auditoras Fiscales CP Lic. Adm. Lorena Retamar y CPN Mónica Novas, informan al Secretario Contable de este Tribunal que encontrándose vencido el plazo otorgado al Presidente del IPAUSS para dar cumplimiento a los artículos 2° y 3° del Acuerdo Plenario N° 1613, no han recibido en la delegación del Instituto respuesta alguna al respecto.-----

Por medio de Nota Interna N° 1460/08 Letra TCP-SC (fs.1), el Secretario Contable de este Tribunal informa en fecha 30/09/08 que en la Secretaría a su cargo no ha ingresado documentación proveniente del IPAUSS que avale el cumplimiento de los Artículos 2° y 3° del Acuerdo Plenario 1613, elevando asimismo a consideración del Sr. Presidente lo comunicado por las Auditores Fiscales.-----

Que en Acuerdo Plenario N° 1613, emitido en el marco de los Expedientes del registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Letra H N° 492/06 caratulado: "Prestaciones Odontológicas primera quincena del mes de febrero/2006", Letra H N° 490/07 caratulado: "Prestaciones Odontológicas Año 2007 Mes: 01/2007" y Letra I N° 977/03 caratulado "S/ Convenio Hospital Regional Ushuaia Prestaciones Odontológicas", este Tribunal de Cuentas en fecha 30/04/08 resolvió: "**ARTICULO 1°.- Imprimir a las actuaciones sustanciadas a través de los Expedientes del registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Letra: H N° 492/06, caratulado: "PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS PRIMERA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO/2006" y Letra: H N° 490/07, caratulado: "PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS AÑO 2007 Mes: 01/2007", el trámite del control posterior previsto por el art. 2 inc. b) de la Ley Provincial 50. ARTICULO 2°.- Intimar al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Sr. Vicente SINCHICAY y, por su intermedio, al Directorio del organismo, regularicen la modalidad de las prestaciones odontológicas brindadas por el Hospital Regional Ushuaia a los afiliados al I.P.A.U.S.S., observada a través de las Actas de Constatación I.P.A.U.S.S. N° 348/06, 640/06, 503/07 y 729/07 y la Disposición S.C. N° 003/07 en el marco de los Expedientes N° H-492/06 y H-490/07, debiendo informar a**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

este Tribunal las acciones adoptadas en consecuencia en un plazo de diez (10) días, con copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente. Ello, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones pecuniarias previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.- ARTICULO 3°.- Requerir al Presidente del I.P.A.U.S.S. informe, en un plazo de diez (10) días, las medidas adoptadas por la Comisión de Servicios Sociales como consecuencia de la situación planteada por la Administradora de Servicios Sociales en la Nota Letra: I.P.A.U.S.S.- A.S.S. N° 1984/07, con copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente.- ARTICULO 4°.- Advertir al Directorio del I.P.A.U.S.S. acerca de la necesidad de tener suscriptos todos los convenios con los prestadores vigentes, especificando en el acto administrativo de autorización de la contratación el artículo e inciso -en caso de corresponder- en el cual se encuadra la misma.- ARTICULO 5°.- Dar intervención a la Secretaría Contable, a efectos de realizar el seguimiento del cumplimiento de los requerimientos efectuados en los Artículos 2° y 3°, así como del resultado de las medidas adoptadas en consecuencia por parte del ente.- ARTICULO 6°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social con remisión de los Expedientes originarios de su registro Letra: H N° 492/06, Letra: H N° 490/07 y Letra: I N° 977/03, a la Secretaría Contable, Prosecretaría Contable y Auditor Fiscal interviniente.”-----

Que conforme surge del texto transcrito, mediante el artículo 2° de dicho Acuerdo Plenario se intimó a todo el Directorio del IPAUSS a regularizar la modalidad de las prestaciones odontológicas brindadas por el HRU, además de requerir se informe a este Tribunal las acciones adoptadas en consecuencia en el plazo de diez (10) días, debiendo adjuntar la documentación respaldatoria pertinente bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones pecuniarias previstas en el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial N° 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.-----

Asimismo, por medio del artículo 3° del Acuerdo Plenario 1613 se requirió al Presidente del IPAUSS que informe, en un plazo de diez (10) días, las medidas adoptadas por la Comisión de Servicios Sociales como consecuencia de la situación planteada por la Administradora de Servicios Sociales en Nota Letra IPAUSS – ASS N° 1984/04.-----

Que conforme surge de las cédulas obrantes a fs. 23/24, tanto el Presidente del IPAUSS -Sr. Vicente Sinchicay- como los integrantes del Directorio del Organismo, fueron notificados en fecha 7/05/08 del Acuerdo Plenario N° 1613.-----

Encontrándose, así, las actuaciones en instancia de tratamiento por parte del Plenario de Miembros, y correspondiendo expedirme en primer término, entiendo que procede



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

tratar las mismas en el marco de las atribuciones conferidas a este Tribunal por el Artículo 4 inciso h) de la Ley Provincial 50, y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.-----

Que conforme las constancias de fs. 23/24, se halla ampliamente vencido el plazo de diez (10) días otorgado al Presidente y Directorio del IPAUSS para responder los requerimientos efectuados por este Tribunal en los artículos 2° y 3° del Acuerdo Plenario 1613.-----

Que de las constancias agregadas en el expediente, surge acreditado el incumplimiento por parte del Presidente y restantes integrantes del Directorio del IPAUSS al requerimiento efectuado en el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1613, relativo a la remisión de la información y documentación que acredite la regularización de las prestaciones odontológicas brindadas por el HRU. Incumplimiento éste que, estimo, debe ser objeto de reproche en esta instancia por parte de este Tribunal.-----

En efecto, considero que la situación planteada habilita la aplicación de una sanción a quienes incumplieron la intimación cursada, en función de las atribuciones conferidas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial N° 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.-----

Atento que la intimación del artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1613 fue cursada al Presidente y demás integrantes del Directorio del Instituto de ese entonces, bajo apercibimiento de ser pasibles de la aplicación de sanciones pecuniarias, considero procedente aplicar al Sr. Vicente SINCHICAY, en su carácter de Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, a los Directores Sres. Javier LARIO, Julio PERALTA, Luis Gerardo SANDEZ, Inés Liliana MARTINEZ, Jorge VARGAS MEDINA y al entonces Director Rafael NACCARATO una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5 %) de la remuneración bruta mensual percibida por cada uno de ellos en dichos cargos, excluidas las asignaciones familiares, con motivo de haberse constatado el incumplimiento a la intimación y requerimiento cursado mediante artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1613; todo ello en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 - Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por el Tribunal.-----

Asimismo propicio reiterar al Sr. Vicente SINCHICAY, en su carácter de Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, y a los Directores Sres. Javier LARIO, Julio PERALTA, Luis Gerardo SANDEZ, Inés Liliana MARTINEZ y Jorge VARGAS MEDINA la intimación y requerimiento efectuados en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

el artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1613, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, haciéndoles saber que la contumacia o reiteración agravará la pena en el límite de hasta el veinte por ciento (20%) del sueldo del agente o funcionario.-----

Por otro lado estimo que también debería reiterarse, al Sr. Presidente del IPAUSS, el requerimiento efectuado en el artículo 3° del Acuerdo Plenario bajo análisis, atento que tampoco se ha aportado dicho informe.-----

Finalmente, estimo necesario dar intervención a las Auditoras Fiscales C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR y CPN Mónica NOVAS, a efectos de realizar el seguimiento del cumplimiento de tales requerimientos.-----

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dictar el acto administrativo que disponga:-----

a) Aplicar al Sr. Vicente SINCHICAY, en su carácter de Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, a los Directores Sres. Javier LARIO, Julio PERALTA, Luis Gerardo SANDEZ, Inés Liliana MARTINEZ, Jorge VARGAS MEDINA y al entonces Director Rafael NACCARATO una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5%) de la remuneración bruta mensual percibida por cada uno de ellos en dichos cargos, excluidas las asignaciones familiares, con motivo de haberse constatado el incumplimiento a la intimación y requerimiento cursados mediante el artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1613; todo ello en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 - Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por el Tribunal.-----

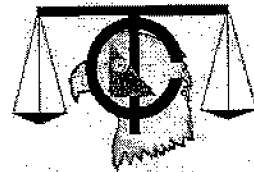
b) Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social a fin de que remita, en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, copia certificada del recibo de haberes de los nombrados en los cargos indicados, a los efectos de determinar el monto líquido de la multa.-----

c) Disponer la reserva de las presentes actuaciones en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio mencionado.-----

d) Reiterar, a cada uno de los actuales Directores del I.P.A.U.S.S. y Sr. Presidente, la intimación y requerimiento efectuado en el artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1613, relativo a la regularización de la modalidad de las prestaciones odontológicas brindadas por el Hospital Regional Ushuaia a los afiliados IPAUSS, debiendo informar a este



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Tribunal las acciones adoptadas en consecuencia en un plazo de diez (10) días contados desde la notificación del presente, con copia certificada de la documentación respaldatoria; ello bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, haciéndoles saber que la contumacia o reiteración agravará la pena en el límite de hasta el veinte por ciento (20%) del sueldo del agente o funcionario.-----

e) Reiterar al Presidente del I.P.A.U.S.S. el requerimiento efectuado mediante el artículo 3° del Acuerdo Plenario N° 1613, otorgándole a tal fin un plazo de diez (10) días contados desde la notificación del presente.-----

f) Dar intervención a las Auditoras Fiscales C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR y CPN Mónica NOVAS a los efectos de realizar el seguimiento del cumplimiento de los requerimientos efectuados en los Puntos d) y e) precedentes.-----

Es mi voto".-----

Seguidamente analiza las actuaciones el Presidente del Tribunal C.P.N. Dr. Claudio RICCIUTI, transcribiendo a continuación su voto: "...Comenzando su análisis, cabe señalar que las presentes actuaciones llegan a mi consideración precedidas del Voto del Sr. Vocal Legal, obrante a fs. 25/29, por lo que, a fin de no resultar sobreabundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el preopinante.-----

Tras rememorar lo dispuesto por el Acuerdo Plenario N° 1613, glosado a fs. 3/18, indica el Vocal que, conforme surge de las Cédulas de Notificación del citado Acuerdo Plenario obrantes a fs. 23/24, se halla ampliamente vencido el plazo de diez (10) días otorgado al Presidente y Directorio del I.P.A.U.S.S. Para responder los requerimientos efectuados por este Tribunal en sus Artículos 2° y 3°. Considerando que de las constancias agregadas al expediente, surge acreditado el incumplimiento por parte del Presidente y restantes integrantes del Directorio del I.P.A.U.S.S. Al requerimiento efectuado en el Artículo 2° del dicho Acuerdo Plenario, relativo a la remisión de la información y documentación que acredite la regularización de las prestaciones odontológicas brindadas por el Hospital Regional Ushuaia; estimando que debe ser objeto de reproche por parte de este Tribunal.-----

En consecuencia, propone aplicar al Sr. Vicente SINCHICAY, en su carácter de Presidente del instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, a los Directores Sres. Javier LARIO, Julio PERALTA, Luis Gerardo SANDEZ, Inés Liliana MARTINEZ, Jorge VARGAS MEDINA y al entonces Director Rafael NACCARATO una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5 %) de la remuneración bruta mensual percibida por cada uno de ellos en dichos cargos, excluidas las asignaciones



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

familiares, con motivo de haberse constatado el incumplimiento a la intimación y requerimiento cursado mediante el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1613; en función de las atribuciones conferidas por el Art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido pro el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.-----

Propicia, asimismo, reiterar al Sr. Vicente SINCHICAY, en su carácter de Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, y a los Directores Sres. Javier LARIO, Julio PERALTA, Luis Gerardo SANDEZ, Inés Liliana MARTINEZ y Jorge VARGAS MEDINA la intimación y requerimientos efectuado en el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1613, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99; haciéndoles saber que la contumacia o reiteración agravará la pena en el límite de hasta el veinte por ciento (20%) del sueldo del agente o funcionario. Indicando que también debería reiterarse al Presidente del I.P.A.U.S.S., el requerimiento efectuado en el Artículo 3° del Acuerdo Plenario citado, atento que tampoco se ha aportado dicho informe. Y proponiendo la intervención de las Auditorías Fiscales C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR y C.P. Mónica NOVAS, a efectos de realizar el seguimiento del cumplimiento de tales requerimientos.-----

Por mi parte, analizadas las constancias obrantes en las presentes actuaciones y las consideraciones expuestas pro el preopinante, comparto la resolución propuesta en cuanto a la cuestión de fondo, dado que con los informes elaborados por las Notas N° 1235/08 (fs. 2) y 1460/08 (fs. 1), se encuentra acreditado el incumplimiento del requerimiento efectuado al Presidente y Directorio del I.P.A.U.S.S. en el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 16°3, relativo a la remisión de información y documentación que acredite la regularización de la modalidad de las prestaciones odontológicas brindadas por el Hospital Regional Ushuaia a sus afiliados.-----

En función de lo cual, considero, resulta procedente en esta instancia hacer efectivo el apercibimiento contenido en dicho Artículo, de aplicación de las sanciones pecuniarias previstas por el Artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99. coincidiendo con la naturaleza y monto de la sanción propuesta por el preopinante, así como con los sujetos pasivos de la misma.-----

Acorde lo expuesto, impulso mi voto en el sentido de adherir a todas las medidas propuestas por el Sr. Vocal Legal en su Voto glosado a fs. 25/29.-----

Es mi voto".-----

En ultimo término, analiza las actuaciones el Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, transcribiendo a continuación su Voto: "...Comenzando su análisis, es dable destacar que las presentes actuaciones llegan a mi consideración



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

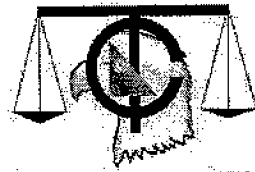
precedidas del Voto del Vocal Legal Dr. Miguel LONGUITANO, obrante a fs. 25/29 y del Presidente del Tribunal C.P.C. Claudio A. RICCIUTI, obrante a fs. 30/31, por lo que, a fin de no resultar sobreabundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el Vocal Legal. Así se observa en las presentes actuaciones que a fs. 3/18 se corre agregado el Acuerdo Plenario N° 1613 que fuera dictado en los Expedientes del registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Letra H N° 492/06 caratulado: "Prestaciones Odontológicas primera quincena del mes de febrero/2006", Letra H N° 490/07 caratulado: "Prestaciones Odontológicas Año 2007 Mes: 01/2007" y Letra I N° 977/03 caratulado "S/ Convenio Hospital Regional Ushuaia Prestaciones Odontológicas", en el que este Tribunal en fecha 30/04/08 resolvió: *"ARTICULO 1°.- Imprimir a las actuaciones sustanciadas a través de los Expedientes del registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Letra: H N° 492/06, caratulado: "PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS PRIMERA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO/2006" y Letra: H N° 490/07, caratulado: "PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS AÑO 2007 Mes: 01/2007", el trámite del control posterior previsto por el art. 2 inc. b) de la Ley Provincial 50. ARTICULO 2°.- Intimar al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Sr. Vicente SINCHICAY y, por su intermedio, al Directorio del organismo, regularicen la modalidad de las prestaciones odontológicas brindadas por el Hospital Regional Ushuaia a los afiliados al I.P.A.U.S.S., observada a través de las Actas de Constatación I.P.A.U.S.S. N° 348/06, 640/06, 503/07 y 729/07 y la Disposición S.C. N° 003/07 en el marco de los Expedientes N° H-492/06 y H-490/07, debiendo informar a este Tribunal las acciones adoptadas en consecuencia en un plazo de diez (10) días, con copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente. Ello, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones pecuniarias previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.- ARTICULO 3°.- Requerir al Presidente del I.P.A.U.S.S. informe, en un plazo de diez (10) días, las medidas adoptadas por la Comisión de Servicios Sociales como consecuencia de la situación planteada por la Administradora de Servicios Sociales en la Nota Letra: I.P.A.U.S.S.- A.S.S. N° 1984/07, con copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente.- ARTICULO 4°.- Advertir al Directorio del I.P.A.U.S.S. acerca de la necesidad de tener suscriptos todos los convenios con los prestadores vigentes, especificando en el acto administrativo de autorización de la contratación el artículo e inciso -en caso de corresponder- en el cual se encuadra la misma.-ARTICULO 5°.- Dar intervención a la Secretaría Contable, a efectos de realizar el seguimiento del cumplimiento de los requerimientos efectuados en los Artículos 2° y 3°, así como del resultado de las medidas adoptadas en*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001711



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

consecuencia por parte del ente.- ARTICULO 6°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social con remisión de los Expedientes originarios de su registro Letra: H N° 492/06, Letra: H N° 490/07 y Letra: I N° 977/03, a la Secretaría Contable, Prosecretaría Contable y Auditor Fiscal interviniente.”-----

Que dicho Acuerdo Plenario dispuso intimar al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Sr. Vicente SINCHICAY y, por su intermedio, al Directorio del organismo, a regularizar la modalidad de las prestaciones indicadas en el artículo 2° del mismo; se informen las medidas adoptadas por la Comisión de Servicios Sociales a consecuencia de la situación planteada por la Administradora de Servicios Sociales indicadas en el artículo 3° de la misma así como se hizo una advertencia al Directorio del Instituto acerca de la necesidad de tener suscripto todos los convenios con los prestadores vigentes, debiendo especificarse en el acto administrativo de autorización de la contratación el artículo e inciso, en caso de corresponder, en el cual se encuadra el mismo (art. 4°), ello en el plazo de diez (10) de notificados.-----

Que obra a fs. 23 cédula de notificación dirigida al Sr. Presidente del I.P.A.U.S.S, Vicente Sinchicay, recepcionada en fecha 07 de mayo de 2008 y a fs. 24 corre glosada una (1) cédula de notificación dirigida en forma genérica a los INTEGRANTES DEL DIRECTORIO DEL I.P.A.U.S.S, debidamente diligenciada en fecha 07 de mayo del corriente año.-----

Así y conforme las constancias obrantes a fs. 1 y 2 puede concluirse que el plazo conferido al Sr. Vicente Sinchicay se encuentra vencido toda vez que obra cédula de notificación debidamente diligenciada, y el incumplimiento denunciado a fs. 1 y 2 por lo que este se hace merecedor de reproche en esta instancia, propiciando la aplicación de una sanción pecuniaria prevista por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.-----

Respecto a la intimación cursada a los demás integrantes del Directorio del I.P.A.U.S.S entiende el suscripto que no se encuentran debidamente notificados toda vez que si se pretende aplicar una sanción personal por incumplimiento una intimación corresponde se notifiquen en forma personal y se les haga saber los destinatarios el apercibimiento para caso de incumplimiento, ello mediante el libramiento de cédula a cada uno de los integrantes del Directorio, a saber Sres. Javier LARIO, Julio PERALTA, Luis Gerardo SANDEZ, Inés Liliana MARTINEZ, Jorge VARGAS MEDINA.-----

Lo manifestado precedentemente se sustenta en que de hacerse efectivo un apercibimiento sin encontrarse debidamente intimados los integrantes del Directorio se vulneraría el derecho de defensa de estos, lo cual podría acarrear por la vía recursiva



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 001711



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

planteos que a la postre provocan una actuación innecesaria del Tribunal que tiendan en última instancia a resolver la circunstancia ahora advertida.-----

Así se ha dicho que *“Una notificación en sede administrativa es válida cuando: es personal, completa y fidedigna, es decir, el acto que se notifica debe reproducirse integralmente”*. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, MENDOZA, MENDOZA - Sala 01 (MOYANO-ROMANO-CARLUCCI) - OJEDA, PABLO VICTOR c/ CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA s/ Acción Procesal Administrativa (LIBRO: S249 – 423) 14/09/04.-----

En consecuencia, se propone aplicar al Sr. Vicente SINCHICAY, en su carácter de Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5 %) de la remuneración bruta mensual percibida por este en dicho cargo, excluidas las asignaciones familiares, con motivo de haberse constatado el incumplimiento a la intimación y requerimiento cursado mediante el Artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 1613; en función de las atribuciones conferidas por el Art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.-----

Propicio reiterar al Sr. Vicente SINCHICAY, en su carácter de Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, intimación y requerimiento efectuados en el Artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 1613, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99; haciéndoles saber que la contumacia o reiteración agravará la pena en el límite de hasta el veinte por ciento (20%) del sueldo del agente o funcionario.-----

Dados los antecedentes expuestos se intime a los Directores Sres. Javier LARIO, Julio PERALTA, Luis Gerardo SANDEZ, Inés Liliana MARTINEZ y Jorge VARGAS MEDINA, mediante cédulas dirigidas a cada uno de los integrantes del Directrio del I.P.A.U.S.S. a dar cumplimiento dispuesto en el Acuerdo Plenario N° 1.613 y que en consecuencia se regularice la modalidad de las prestaciones odontológicas brindadas por el Hospital Regional Ushuaia a los afiliados al I.P.A.U.S.S., observada a través de las Actas de Constatación I.P.A.U.S.S. N° 348/06, 640/06, 503/07 y 729/07 y la Disposición S.C. N° 003/07 en el marco de los Expedientes N° H-492/06 y H-490/07, debiendo informar a este Tribunal las acciones adoptadas en consecuencia en un plazo de diez (10) días, con copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente. Ello, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones pecuniarias previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99. Asimismo se advierta a estos acerca de la necesidad de tener suscriptos todos los



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

convenios con los prestadores vigentes, especificando en el acto administrativo de autorización de la contratación el artículo e inciso -en caso de corresponder- en el cual se encuadra la misma.-----

Respecto al entonces Director del I.P.A.U.S.S, Rafael NACCARATO propicio que no se haga extensiva la intimación señalada supra, toda vez que este se encuentra imposibilitado de dar cumplimiento a ello cuando no es parte del Directorio del Instituto.-----

Este Vocal adhiere a los puntos b, c) e) y f) del Voto del Vocal Legal obrante a fs. 25/29.-----

Es mi voto".-----

Acto seguido el Sr. Vocal Legal retoma la palabra a fin de manifestar que, reconsiderando la situación, a la luz de los argumentos vertidos por el Sr. Vocal de Auditoría, adhiere a su criterio de aplicar sanción, únicamente, al Presidente del IPAUSS e intimar a los actuales Directores del Instituto a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en Acuerdo Plenario N° 1613.-----

Seguidamente el Sr. Presidente del Tribunal retoma la palabra y en igual sentido que el Vocal Legal y adhiere al criterio sustentado por el Sr. Vocal de Auditoría respecto a aplicar sanción únicamente al Sr. Presidente del IPAUSS e intimar a los actuales Directores del Instituto a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en Acuerdo Plenario N° 1.613.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial N° 50, Art. 4° inc. c) y h), Decreto Reglamentario N° 1917/99.-----

RESUELVE:

ARTICULO 1º) APLICAR al Sr. Vicente SINCHICAY, en su carácter de Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5%) de la remuneración bruta mensual percibida por dicho cargo, excluidas las asignaciones familiares, con motivo de haberse constatado el incumplimiento a la intimación y requerimiento cursados mediante el artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 1613; todo ello en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 - Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por el Tribunal.-----

ARTÍCULO 2º) LIBRAR por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, oficio al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social a fin de que remita, en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, copia certificada del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

recibo de haberes del Sr. Vicente SINCHICAY en el cargo indicado, a los efectos de determinar el monto líquido de la multa.-----

ARTICULO 3°) DISPONER la reserva de las presentes actuaciones en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio mencionado.-----

ARTICULO 4°) REITERAR al Sr. Presidente del I.P.A.U.S.S. la intimación y requerimiento efectuado en el artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1613, relativo a la regularización de la modalidad de las prestaciones odontológicas brindadas por el Hospital Regional Ushuaia a los afiliados IPAUSS, debiendo informar a este Tribunal las acciones adoptadas en consecuencia en un plazo de diez (10) días contados desde la notificación del presente, con copia certificada de la documentación respaldatoria; ello bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, haciéndoles saber que la contumacia o reiteración agravará la pena en el límite de hasta el veinte por ciento (20%) del sueldo del agente o funcionario.-----

ARTICULO 5°) REITERAR al Sr. Presidente del I.P.A.U.S.S. el requerimiento efectuado mediante el artículo 3° del Acuerdo Plenario N° 1613, otorgándole a tal fin un plazo de diez (10) días contados desde la notificación del presente.-----

ARTICULO 6°) INTIMAR a los Directores Sres. Javier LARIO, Julio PERALTA, Luis Gerardo SANDEZ, Inés Liliana MARTINEZ y Jorge VARGAS MEDINA, mediante cédulas dirigidas a cada uno de los integrantes del Directrio del I.P.A.U.S.S., a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Plenario N° 1.613 y que en consecuencia se regularice la modalidad de las prestaciones odontológicas brindadas por el Hospital Regional Ushuaia a los afiliados al I.P.A.U.S.S., observada a través de las Actas de Constatación I.P.A.U.S.S. N° 348/06, 640/06, 503/07 y 729/07 y la Disposición S.C. N° 003/07 en el marco de los Expedientes N° H-492/06 y H-490/07, debiendo informar a este Tribunal las acciones adoptadas en consecuencia en un plazo de diez (10) días, con copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente. Ello, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones pecuniarias previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99. -----

ARTICULO 7°) ADVERTIR al Directorio del I.P.A.U.S.S sobre la necesidad de tener suscriptos todos los convenios con los prestadores vigentes, especificando en el acto administrativo de autorización de la contratación el artículo e inciso -en caso de corresponder- en el cual se encuadra la misma.-----

ARTICULO 8°) Dar intervención a las Auditoras Fiscales C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR y CPN Mónica NOVAS a los efectos de realizar el seguimiento del cumplimiento de los requerimientos efectuados en los artículos 4, 5 y 6 precedentes.----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.

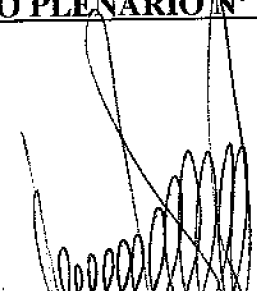
Fdo. PRESIDENTE: C.P.N Dr. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL LEGAL: Dr.


Miguel LONGHITANO - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N Luis Alberto

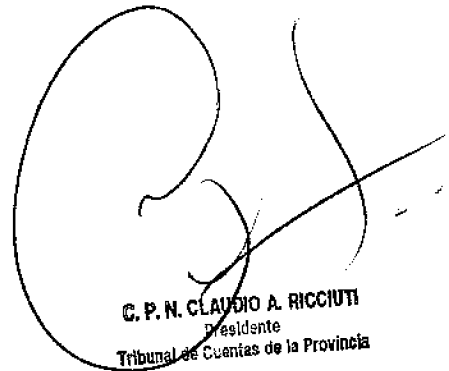
CABALLERO.

ST.

ACUERDO PLENARIO N° 001711


C.P. Luis Alberto CABALLERO
Vocal de Auditoria
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia